

**1334-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas diecinueve minutos del tres de julio de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Bolsón, cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, por el partido Unión Nacional.**

Mediante resolución 888-DRPP-2017 de las diez horas treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se le indicó al partido Unión Nacional que se encontraban pendientes de designación los cargos del Comité Ejecutivo suplente y fiscal propietario, en virtud de que se omitieron los nombramientos en la asamblea distrital de Bolsón, cantón Santa Cruz, provincia de Guanacaste, celebrada el veintitrés de abril del presente año.

Posteriormente, el partido político celebró el cuatro de junio de dos mil diecisiete, una nueva asamblea distrital, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el acta de asamblea presentada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que se desprende la siguiente inconsistencia:

Karen Vanessa Cascante Vásquez, cédula de identidad número 114200189, designada como presidenta suplente, presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, por cuanto fue designada como delegada territorial en la asamblea distrital de Bolsón celebrada el veintiuno de abril del dos mil trece, acreditada en resolución 196-DRPP-2013 de las once horas quince minutos del trece de junio de dos mil trece. Asimismo, fue nombrada en las asambleas cantonales de Santa Cruz celebradas el veintinueve de agosto y diecisiete de octubre del dos mil quince, como candidata a Concejal propietaria, en la posición número dos, en el distrito de Bolsón e inscrita mediante resolución 1571-IC-M-2015 de las ocho horas doce minutos del nueve de noviembre de dos mil quince; resultando electa y acreditada en resolución 1761-E11-2016 de las quince horas

con diez minutos del nueve de marzo de dos mil dieciséis.

A la vez, tome nota el partido político que las designaciones del Comité Ejecutivo propietario y de los delegados territoriales ya habían sido realizadas en la asamblea distrital del veintitrés de abril de los corrientes.

Así las cosas, se advierte al partido Unión Nacional que se encuentra pendiente de designación el cargo de presidente suplente. Para la debida subsanación de la inconsistencia apuntada, la agrupación deberá aportar la carta de renuncia al partido Liberación Nacional, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, o convocar una nueva asamblea para designar el puesto mencionado.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/smm/avh  
C: Expediente N° 070-2005, partido Unión Nacional.  
Ref.: 7031-2017